



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 913-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 22 octubre de 2026

VISTOS:

Informe Técnico N° 000023-2026-UNAJ/ERAA de fecha 05 de octubre de 2026; Carta N° 000464-2026-UNAJ/VRACA de fecha 12 de octubre de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°567-2026-CU-UNAJ de fecha 07 de julio 2026, se aprobó el Reglamento de Matrículas de la Universidad Nacional de Juliaca el mismo que estipula en su artículo 43° que, *El estudiante que requiera realizar su reserva de matrícula, deberá presentar su solicitud dentro del plazo establecido del calendario académico, dirigida al Especialista de Registros Académicos y Archivo, para su evaluación técnica conforme al artículo 100.11° de la Ley Universitaria N°30220 y a la normativa vigente, emitiendo opinión procedente o improcedente debidamente motivada respecto a la solicitud.* En caso de opinión procedente, ERAA remitirá el informe, a fin de que esta lo eleve al Vicerrectorado Académico para su evaluación correspondiente y posterior trámite ante el Consejo Universitario, para la aprobación mediante la resolución respectiva;

Que, del mismo modo el Artículo 46°, del reglamento antes mencionado, establece que, *"La reserva de matrícula excepcional de matrícula podrá solicitarse antes del cierre del semestre académico vigente, únicamente con documentación sustentadora y verificable, por causas debidamente justificadas de carácter fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas graves de salud u otras circunstancias extraordinarias que imposibiliten la continuidad regular de los estudios, conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 000023-2026-UNAJ/ERAA de fecha 05 de octubre de 2026 de Especialista en Registro Académico y Archivo quien CONCLUYE Y RECOMENDACIONES Considerando los antecedentes expuestos, la revisión y evaluación de las nueve (9) solicitudes de reserva de matrícula, presentados por estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales de la UNAJ conforme al calendario académico. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Matrículas, artículos 41°, 42°, 43°, se concluye como procedente las solicitudes de reserva de matrícula con efectividad en el semestre académico 2026-2 de los estudiantes que se detallan en la siguiente lista:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	ESTUDIANTE	RECORD RESERVA
1	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	2023201041	APAZA QUISPE DEYSI MARIELA	1 Vez
2	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES	2020203021	CHAMBI CONDORI MASHENKA PRISCYLA	4 Vez
3	INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2025107011	HANCCO JARATA GERSON	2 Vez
4	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	2026102008	CUTIPA MAMANI ARIEM LEONARDO	1 Vez
5	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	2024102012	FLORES MAYTA CRISTHIAN	1 Vez
6	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	2026102032	MESTAS MESTAS YOMAYRA ROSALINDA	1 Vez
7	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2023205031	BAUTISTA CONDORI YANETH	1 Vez
8	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2026105028	CACERES SALAS ALISON ESTEFANIA	1 Vez
9	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	2025109007	CONDORI MAMANI CRISTHIAN JUNIOR	2 Vez

Que, mediante el Informe N° 000103-2026-UNAJ/DGAA de fecha 07 de octubre de 2026, Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos quien CONCLUYE: Se remite el Informe Técnico que contiene la verificación y evaluación de las solicitudes de reserva de matrícula con efectividad en el semestre académico 2026. En ese sentido, se solicita continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución por parte del Consejo Universitario;

Que, mediante la Carta N° 000464-2026-UNAJ/VRACA de fecha 12 de octubre de 2026 del Vicerrector Académico, de acuerdo con el referido informe, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 del reglamento de matrículas, concluyéndose de manera favorable respecto a nueve (9) estudiantes que han presentado su solicitud de reserva de matrículas a sus respectivas escuelas profesionales durante el semestre académico 2026- solicita se



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 913-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

sirva disponer la continuidad del trámite ante el Consejo Universitario, a fin de que se emita la resolución correspondiente que formalice la aprobación de las renunciaciones evaluadas.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, garantiza el derecho de los estudiantes a solicitar la reserva de matrícula por razones justificadas, de acuerdo con la Ley Universitaria N.º 30220 y el Reglamento Académico General vigente de la institución;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-II, de nueve (09) estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a la lista adjunta en el Informe Técnico N.º 000023-2026-UNAJ/ERAA de fecha 05 de octubre de 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-II, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutorio, a favor de los siguientes estudiantes:

Nº	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	ESTUDIANTE	RECORD RESERVA
1	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	2023201041	APAZA OUISPE DEYSI MARIELA	1 Vez
2	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES	2020203021	CHAMBI CONDORI MASHENKA PRISCYLA	4 Vez
3	INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2025107011	HANCCO JARATA GERSON	2 Vez
4	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	2026102008	CUTIPA MAMANI ARIEM LEONARDO	1 Vez
5	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	2024102012	FLORES MAYTA CRISTHIAN	1 Vez
6	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	2026102032	MESTAS MESTAS YOMAYRA ROSALINDA	1 Vez
7	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2023205031	BAUTISTA CONDORI YANETH	1 Vez
8	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2026105028	CACERES SALAS ALISON ESTEFANIA	1 Vez
9	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	2025109007	CONDORI MAMANI CRISTHIAN JUNIOR	2 Vez

Artículo Segundo. – DISPONER que los estudiantes peticionantes mantengan sus derechos expeditos para reincorporarse en el semestre académico 2027-I, debiendo cumplir con los trámites de reactivación de matrícula según el cronograma académico respectivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
DGA
OTI
c.c. Arch.
PKCQ